

Miércoles, 20 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas del programa de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en el municipio de Montehermoso, ejercicio 2026.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO que, con fecha 24 de marzo de 2026, la Consejera de Salud y Servicios Sociales dictó Resolución por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026 (DOE n.º 61, de 30 de marzo de 2026).

El citado Programa tiene por finalidad financiar actuaciones dirigidas a facilitar el descanso, conciliación y apoyo a las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas dependientes o con discapacidad.

Conforme al Anexo I del citado Acuerdo, corresponde al Ayuntamiento de Montehermoso una financiación por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (5.897,07 €).

VISTO que, mediante Resolución de Alcaldía dictada en el expediente 503/2026 MC-15/2026-GI se aprobó modificación presupuestaria mediante generación de créditos, financiada con cargo al compromiso firme de aportación derivado del Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de respiro familiar 2026, con alta en la aplicación presupuestaria 231100/227.99, Proyecto 26G000000012.

CONSIDERANDO conveniente dotar al procedimiento de concesión de ayudas derivadas del citado Programa de un marco regulador específico que garantice los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y seguridad jurídica, se ha elaborado borrador de Bases



Miércoles, 20 de mayo de 2026

Reguladoras y Convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas del Programa de Respiro Familiar 2026.

VISTO el borrador de Bases Reguladoras y Convocatoria incorporado al expediente.

VISTO el informe-propuesta de Secretaría emitido en el expediente, relativo a la legislación aplicable, procedimiento y competencia para la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria.

VISTO el informe de fiscalización previa con resultado favorable.

CONSIDERANDO que las ayudas previstas tienen naturaleza de subvenciones y que, de conformidad con los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la aprobación previa de las correspondientes bases reguladoras.

CONSIDERANDO que el procedimiento previsto se articula mediante convocatoria pública abierta, con concesión de ayudas directa por orden de presentación de solicitudes completas que reúnan los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito disponible, garantizando los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en:

- Los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9, 17, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso, publicada definitivamente en el BOP de Cáceres n.º 200, de 19 de octubre de 2020.
- El Acuerdo de 17 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal



Miércoles, 20 de mayo de 2026

del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026.

CONSIDERANDO que la competencia para aprobar la convocatoria corresponde a esta Alcaldía conforme al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas del Programa de Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en el municipio de Montehermoso (Cáceres), ejercicio 2026, cuyo texto obra incorporado al expediente.

SEGUNDO. Aprobar el gasto derivado de la presente convocatoria por importe máximo de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (5.897,07 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231100/227.99 del Presupuesto Municipal vigente, Proyecto 26G000000012.

TERCERO. Ordenar la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. Publicar íntegramente las Bases Reguladoras en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montehermoso.

Montehermoso, 18 de mayo de 2026

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 20 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE MONTEHERMOSO (CÁCERES) – EJERCICIO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, ordena la publicación del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura para el año 2026 (DOE nº 61, 30 de marzo 2026).

Dicho Programa tiene por finalidad financiar actuaciones dirigidas a facilitar el descanso y conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas dependientes o con discapacidad, mediante la financiación de determinados servicios de respiro familiar.

Conforme al Anexo I del citado Acuerdo, corresponde al Ayuntamiento de Montehermoso una financiación de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (5.897,07 €).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 15 y 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa concordante, se aprueban las presentes bases reguladoras y convocatoria.

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

1. Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión directa de ayudas económicas destinadas a financiar actuaciones de respiro familiar dirigidas a personas cuidadoras habituales no profesionales residentes en el municipio de Montehermoso.
2. La finalidad del programa es facilitar el descanso, conciliación de la vida personal, familiar y laboral y apoyo a las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a personas dependientes o con discapacidad.

1



Cód. Verificación: 4E1WPH2MOC9K7P72BJA8PK0
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Miércoles, 20 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

3. La financiación de las citadas ayudas, por el importe máximo de 5.897,07 euros, se financia con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, concretamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 231100 (Asistencia social primaria. Competencias propias)/227.99 (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales). Proyecto 26G000000012.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Acuerdo de 17 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se aplicará con carácter supletorio:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso (BOP nº 200, del 19 de octubre de 2020).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril.
- La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- Y demás normativa de aplicación.

En todo caso, las presentes bases se interpretarán de conformidad con el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal aprobado por la Junta de Extremadura, sin que puedan establecerse requisitos o limitaciones contrarias al mismo.

2



Cód. Verificación: 4E1WPHZMOC9KY7ET2BJA1PK0
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Miércoles, 20 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

BASE TERCERA. REQUISITO PARA SER PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas de respiro familiar —según lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de marzo de 2026 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura para el año 2026—, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas que:

- Estén en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Tengan un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa cuando la persona atendida no tenga reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

- La persona cuidadora habitual no profesional deberá estar empadronada en el municipio de Montehermoso.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

BASE CUARTA. SERVICIOS FINANCIABLES

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en la Base IV de la presente convocatoria, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación, cuando su prestación se haya realizado entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026:

a.- Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

3



Cód. Verificación: 4E1NPHEZMOCCKV7E7B2JA1PK0
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Miércoles, 20 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

b.- Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

c.- Asistencia en establecimiento externo no sociosanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504 euros.

Cuantía máxima por día: 72 euros.

Número de días mínimo: 2.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

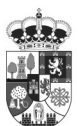
El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b) y c), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.

4



Cód. Verificación: 4EWSHEZMOCCKV7ET2BJA1PK0
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Miércoles, 20 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de

d.- Estancias en establecimiento externo sociosanitario:

En la asistencia en que se plantee un servicio residencial temporal, en plazas acreditadas y no financiadas por el SEPAD, se deberá dar el contenido prestacional propio de los servicios de centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.
2. Las ayudas se concederán por orden de presentación de solicitudes completas y correctas, hasta el agotamiento del crédito disponible.
3. La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Montehermoso.

5



Cód. Verificación: 4E1NPHEZMOCCKV7ET2BJA1PK0
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Castellón | Página 5 de 13



Miércoles, 20 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

BASE SEXTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.
2. Podrán presentarse:
 - En el Registro General del Ayuntamiento.
 - En la sede electrónica municipal.
 - En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
3. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>
4. El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 15 de diciembre de 2026, salvo agotamiento previo del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.
5. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán acompañarse de:

- Solicitud según modelo normalizado (**Anexo I**).
- DNI/NIE de la persona solicitante y de la persona atendida.
- Certificado o volante de empadronamiento
- Resolución acreditativa del grado de dependencia.
- Resolución acreditativa del grado de discapacidad.

6



Cód. Verificación: 4E1NPHEZMOCCKV7ET2BJA1PKQ
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Castellón | Página 6 de 13



Miércoles, 20 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

- Informe de Servicios Sociales, cuando proceda (En el caso del 2º supuesto, del apartado 2 del acuerdo primero de la Resolución por la que se aprueba el PECEM del servicio respiro familiar).
- Facturas justificativas del servicio.
- Justificantes de pago.
- Declaración responsable de no disponer de plaza pública ni prestación vinculada a centro residencial (**Anexo II**).

BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane las deficiencias en el plazo de diez días hábiles, con advertencia de desistimiento.

BASE NOVENA. INSTRUCCIÓN

1. Los Servicios Sociales de Atención Social Básica realizarán la comprobación de requisitos y emitirán informe técnico.
2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos, se formulará propuesta de resolución, debiéndose dictar resolución de concesión de la ayuda, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de elevación de la citada propuesta.

BASE DÉCIMA. RESOLUCIÓN

1. La resolución corresponderá a la Alcaldía.
2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la presentación de la solicitud completa.
3. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión, será notificada personalmente a la persona interesada, en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sede de lo Contencioso Administrativo de Cáceres del Tribunal de Instancia de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación.

7



Cód. Verificación: 4E1NPH2M2C0C9K7F7B2JA1P1K0
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Castellón | Página 7 de 13



Miércoles, 20 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

BASE UNDÉCIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para el Programa de Respiro Familiar se realizará directamente a la persona beneficiaria previa presentación de las facturas acreditativas del gasto, siempre que su fecha de emisión corresponda a fecha posterior al 1 de enero de 2026 y hasta el 15 de diciembre de 2026, y se trate de gastos subvencionables de acuerdo con la Base Cuarta de la presente convocatoria.

En el supuesto de que se presenten gastos realizados y pagados, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las facturas emitidas con posterioridad al 1 de enero de 2026, debiendo aportarse copia del justificante de pago de las mismas.

2. La acreditación del gasto se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En las facturas justificativas del gasto deberá figurar identificada la persona dependiente y/o con discapacidad beneficiaria del servicio y el número de horas y/o días durante los cuales se ha prestado el mismo,

3. Solo serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y abonados entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026 y se trate de gastos subvencionables de acuerdo con la base cuarta de la presente convocatoria.
4. La justificación podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2026.
5. En relación a la justificación de los pagos correspondientes a los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - i. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del

8



Cód. Validación: 4E1N0HEZM0C0RKY7E7B2JA1P1K0
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Castellón | Página 8 de 13



Miércoles, 20 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

- ii. Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

— Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

6. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único.

BASE DUODECIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad concedida.
- b) Justificar con fecha límite el 31/12/2026 la realización del gasto que motiva la concesión de la prestación económica.
- c) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- d) Facilitar la actuación de comprobación municipal.
- e) Comunicar cualquier variación de circunstancias.
- f) Conservar la documentación justificativa.
- g) Las personas beneficiarias de las ayudas del Programa de Respiro Familiar vendrán obligadas a consentir la transmisión de sus datos a las entidades prestadoras de servicios para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en el resto de la demás normativa en la materia aplicable.

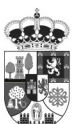
BASE DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA

1. Son causas de modificación: La renuncia parcial de la ayuda concedida.
- 2.- Son causas de extinción:

9



Cód. Verificación: 4E1NPHEZMOCCKV7E7EJAAFKO
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Castellón | Página 9 de 13



Miércoles, 20 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.
- f) Renuncia a la ayuda concedida en su totalidad o a lo que le quede por percibir de la misma.
- g) No entregar las facturas que acrediten el gasto

BASE DECIMOCUARTA. NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en cuanto al tratamiento de dichos datos, al ser las destinatarias de estas ayudas, personas relacionadas con personas físicas en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la determinación del grado de discapacidad o minusvalía acreditados

BASE DECIMOQUINTA. RECURSOS

Contra las presentes bases y convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Cáceres en el plazo de dos meses.

BASE DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

10



Cód. Verificación: 4E1W9HEZMOC9K7F7ZBJA1PK0
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Miércoles, 20 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

ANEXO I

SOLICITUD DE SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR 2026

Entidad local: AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

1. DATOS DE LA PERSONA CUIDADORA NO PROFESIONAL

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Fecha de nacimiento: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

Código Postal: _____ Municipio: _____

Correo electrónico: _____

2. DATOS DE LA PERSONA ATENDIDA

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

- Grado de discapacidad reconocido: _____ %
— Grado de dependencia reconocido: I II III No aplica

¿Dispone de plaza pública o prestación vinculada a centro residencial? Sí No

3. MODALIDAD/ES DEL SERVICIO SOLICITADA/S (marque la/s opción/es)

- Acompañamiento y asistencia domiciliaria
 Acompañamiento en actividades puntuales de ocio y apoyo
 Asistencia en establecimiento no sociosanitario
 Estancias temporales en centros sociosanitarios acreditados

11



Cód. Verificación: 4E1WPHZMOCCKV7ET2BIAFK0
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Miércoles, 20 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marque la/s opción/es)

- Copia del DNI de la persona cuidadora y de la persona atendida
- Certificado de empadronamiento
- Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad y/o dependencia
- Informe del trabajador/a social justificando la necesidad (si aplica)
- Declaración responsable de no disponer de plaza pública ni prestación vinculada

5. DECLARACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en esta solicitud, y en la documentación que se acompañan al mismo, son ciertos, y que cumplo los requisitos establecidos en las bases reguladoras del servicio de Respiro Familiar publicadas por este Ayuntamiento.

No hallarme incurso/a en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarme al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Me comprometo a comunicar cualquier modificación que afecte a esta solicitud.

En Montehermoso, a ____ de ____ de 2026

Firma: _____

12



Cód. Verificación: 4E1W9HEZMOCCKV7ETZBJA8PKQ
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Castellón | Página 12 de 13



Miércoles, 20 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con
DNI/NIE nº _____, con domicilio en
_____, código postal _____, municipio de
_____, provincia de Cáceres, en calidad de persona cuidadora
habitual no profesional de:

Nombre y apellidos de la persona atendida:

DNI/NIE de la persona atendida: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona atendida no dispone de plaza pública en servicio de atención residencial.
- Que la persona atendida no percibe prestación económica vinculada a servicio de atención residencial.
- Que se compromete a comunicar cualquier cambio de situación que afecte a esta declaración.

Y para que así conste, firma la presente declaración a los efectos oportunos.

En Montehermoso, a ____ de _____ de 2026

Firma: _____

13



Cód. Validación: 4EWPHEZMOCCKV7ET2BJAEPKQ
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Cesiona | Página 13 de 13

